

MEMORANDO

CDT - 140



CDT-RM-2026-00000724

Ibague, 26 de febrero de 2026

PARA: Doctora Diana Marcela Ortiz Gamez, Directora Técnica De Planeación

DE: Secretaria General

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACION EN PAGINA WEB

Cordial saludo dra Diana, el presente es con el fin de solicitar la colaboración de su dependencia en cuanto a la publicación en la pagina Web de la respuesta de fondo CDT-RE-2026-00000283 Y CDT-RE-2026-00000284, la cual es solicitada mediante CDT-RS-2026-00000695.

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de febrero de 2026 siendo las 07:00 a.m.

El 05 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Cordialmente,

Diana Carolina Meneses Escobar

Elaborado Por: Eduard Alberto Triana Rodriguez

CDT - 142



CDT-RS-2026-00000695
Fecha: 2026-02-25 Hora: 07:53:34

Ibagué, 25 de febrero de 2026

Señores
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibagué, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DE LOS PROCESOS CDT-RE-2026-00000283 Y CDT-RE-2026-00000284

Cordial Saludo,

En atención a las denuncias anónimas radicadas bajo los números **CDT-RE-2026-00000283** y **CDT-RE-2026-00000284**, mediante las cuales se pone en conocimiento presuntas irregularidades en los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por el Municipio de San Sebastián de Mariquita para el cobro del impuesto predial, relacionadas con la supuesta inactividad procesal, riesgo de prescripción de créditos fiscales y eventual detrimento patrimonial, este Ente de Control procede a emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

Recibida la denuncia, la Contraloría Departamental del Tolima requirió formalmente información al Municipio de San Sebastián de Mariquita, particularmente a la Secretaría de Hacienda, con el fin de verificar el estado de los procesos de cobro coactivo, las actuaciones adelantadas, los términos de prescripción aplicables y las gestiones administrativas realizadas para el recaudo efectivo de las obligaciones tributarias.

Conforme a la información allegada por la Administración Municipal (documento adjunto), se evidencia que la Secretaría de Hacienda ha venido adelantando actuaciones dentro del marco de sus competencias legales, incluyendo la expedición de mandamientos de pago, decretos de medidas cautelares, notificaciones y demás gestiones propias del procedimiento administrativo de cobro coactivo, conforme al Estatuto Tributario y la normatividad territorial aplicable.

Revisados los elementos fácticos y jurídicos del caso, esta Contraloría Departamental determina que la prescripción de una obligación tributaria, en sí misma considerada, no configura automáticamente daño patrimonial al Estado, en tanto debe acreditarse la existencia de una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a un gestor fiscal que haya generado un detrimento cierto, actual y cuantificable al patrimonio público.

Del análisis efectuado no se advierte omisión deliberada, conducta dolosa o culpa grave por parte de los funcionarios responsables del recaudo. Por el contrario, se observa que la Secretaría de Hacienda ha adelantado las gestiones de cobro y notificación correspondientes dentro del marco de sus competencias funcionales, sin que se evidencie abandono sistemático de los procesos o inactividad absoluta generadora de pérdida consolidada de recursos.

En consecuencia, no se encuentran acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 para la apertura de una Actuación Especial de Fiscalización ni de un Proceso de Responsabilidad Fiscal, toda vez que no se demuestra la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta antijurídica imputable a título de dolo o culpa grave.

En mérito de lo expuesto, este Ente de Control concluye que no hay lugar a iniciar Actuación Especial de Fiscalización ni Proceso de Responsabilidad Fiscal respecto de los hechos denunciados, procediéndose al archivo de la actuación en sede de control fiscal, sin perjuicio de las competencias que puedan ejercer otras autoridades en materia disciplinaria, administrativa o penal, si a ello hubiere lugar.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría de los ciudadanos


La Contraloría Departamental del Tolima reitera su compromiso con la vigilancia de la gestión fiscal y continuará ejerciendo control sobre la administración de los recursos públicos conforme a sus competencias constitucionales y legales.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO
DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
COMUNICACIÓN RESPUESTA DE FONDO CDT-RE-2026-00000283 Y CDT-RE-2026-00000284

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio CDT-RS-2026-00000695 de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el cual se comunica RESPUESTA DE FONDO , **CDT-RE-2026-00000283 Y CDT-RE-2026-00000284**

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2026-00000695 mediante el cual se realiza la solicitud de ampliación de denuncia al radicado , **CDT-RE-2026-00000283 Y CDT-RE-2026-00000284**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de febrero de 2026 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

El 05 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.